

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-0010-2024

Eco. Tatiana Witt  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 225 ibídem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

**Que**, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que:

*“Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público.- Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. No obstante, el Ministerio de Economía y Finanzas, en los procesos de endeudamiento pertinentes, mantendrá la coordinación necesaria con aquellas entidades y organismos involucrados en el endeudamiento y/o en la ejecución de programas o proyectos financiados con operaciones de crédito público. (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas; así como el cumplimiento de la normativa legal vigente. (...)”*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (en adelante CONAFIPS), como una entidad financiera de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. (...)...”;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 determina. – *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*

**Que**, el artículo 10 íbidem prevé *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

**Que**, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: *“Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) (...)”;*

**Que**, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a *“Expedir la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”;*

**Que**, con fecha 20 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio de Crédito CEC1012 02 U y con fecha 22 de enero de 2018 se suscribió el Convenio Subsidiario, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por un monto de USD35 millones, para el financiamiento del Programa de "Vivienda Popular en las provincias del Guayas, Los Ríos, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí y Esmeraldas", cuyo organismo ejecutor es la CONAFIPS.

**Que**, la CONAFIPS y el Ministerio de Economía y Finanzas el 22 de enero del 2018, firman el Convenio Subsidiario y de restitución de valores, en cuya Cláusula Cuarta: Objeto y Monto señala: *“4.1- El ESTADO, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0168 de 1 de diciembre de 2017, transfiere al “EJECUTOR”, todos los recursos, derechos y obligaciones, propios de la que comparece, especificadas en el Acuerdo de Crédito suscrito el 20 de la que comparece, especificadas en el Acuerdo de crédito suscrito el 20 de diciembre de 2017, entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de prestataria y la Agencia Francesa de Desarrollo AFD, en calidad de prestamista por un monto de USD 35.000.000,00; destinados a financiar el “Proyecto “Vivienda Popular” que presenta dos segmentos “*

*Estrategia de intervención para el programa de apoyo a la reconstrucción de viviendas en las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016”; y financiamiento a la construcción y reconstrucción de vivienda popular en las en las provincias de Guayas, Los Ríos, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas” ;*

**Que**, el 07 de diciembre de 2022 se suscribió la Adenda al Convenio Subsidiario suscrito el 22 de enero de 2018, entre el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), motivado por el cambio del objeto del convenio de facilidad de crédito No. CEC1012 02 U, suscrito el 20 de diciembre de 2017, entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), por un monto de hasta USD 35.000.000,00, destinado a financiar el Proyecto “Vivienda Popular” estructurado por tres segmentos:

<b>Convenio de Crédito CEC1012 02 U AFD-CONAFIPS</b>			
<b>COMPONENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>USD (Millones)</b>	<b>%</b>
Componente 1	Financiamiento de la demanda de vivienda (COACs)	23,80	68%
Componente 2	Asistencia técnica	1,20	3%
Componente 3	Sectores productivos (microfinanzas) afectados por la crisis COVID-19	10,00	29%
<b>Total</b>		<b>35,00</b>	<b>100%</b>

**Que**, conforme RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

**Que**, mediante acción de personal No. AP-ENCAR-UATH-011-2024, que rige a partir del 08 de marzo de 2024, la Eco. Tatiana Witt, es nombrada Gerente General Encargada;

**Que**, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS, para cumplir con el objeto de su creación y misión requiere contratar el “SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”;

**Que**, mediante Oficio Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0327-OFI, 04 de abril de 2024, la Eco. Tatiana Witt, Gerente General (E) de la CONAFIPS, solicita la "No objeción", ante la Representación de AFD en Ecuador, para que se considere la ejecución de los rubros detallados por parte de la CONAFIPS dentro de la cooperación técnica de AFD; así mismo se detalla la propuesta de uso del saldo de los recursos del componente 2 Asistencia Técnica para el año 2024, que se remite para su revisión y emisión de la No objeción y/o pronunciamiento respectivo;

**Que**, mediante AFD QUITO / 2024 / 113 de 05 de abril del 2024, con Asunto: No Objeción a los pliegos de licitación para los servicios de “Agencia de Comunicación” y “Eventos” y a las listas cortas asociadas, el Director Adjunto Jean-Philippe Berthélemy dirigido a la Eco. Tatiana Witt, Gerente General (E) de la CONAFIPS, indica en su parte más relevante “*Me place comunicarles nuestra No Objeción a estos pliegos de licitación, los cuales fueron revisados detalladamente por la AFD(...)Para la licitación del contrato de “Eventos”:*

- YETIFILMS CIA. LTDA.
- MEDITERRÁNEO COMUNICACIÓN CIA LTDA
- NODOCOMUNICACION S.A
- INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA;

**Que**, los TÉRMINOS DE REFERENCIA con objeto “SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, de 04 de abril de 2024, elaborado por Cliciani Neira, Comunicadora Social y revisado y aprobado por Yonne Cárdenas, Directora de Comunicación que contiene el Objeto de la contratación, Antecedentes, Objetivos, Alcance, Metodología y activades principales, Personal técnico mínimo, Lugar de entrega del Servicio, Cronograma, Formas y condiciones de pago, Administrador de contrato, Entregables, Presupuesto, Plazo para la ejecución, Presupuesto referencial;

**Que**, con Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0250-MEM de 05 de abril de 2024, la Gerencia Financiera da atención al Memorando CONAFIPS-DCS-2024-0090-MEM, relativo a la solicitud de certificación de fondos y certificación presupuestaria, para los Procesos AFD-CONAFIPS-LCC-001-2024 y AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, solicitados por la Dirección de Comunicación y se remite las Certificaciones de Fondos de la cuenta AFD para la contratación de los procesos solicitados;

**Que**, mediante CERTIFICACION No CONAFIPS-GF-2024-0003, de fecha 05 de abril del 2024 la Gerencia Financiera emite la certificación de fondos AFD del “SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, de cuenta Bancaria AFD No. 1127619 por un valor de USD 160.000,00 (CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 0/100);

**Que**, mediante CERTIFICACION No CONAFIPS-GF-2024-044, de fecha 05 de abril del 2024 la Gerencia Financiera emite la disponibilidad presupuestaria del IVA del proceso SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, de cuenta 45039010, con descripción “Otros Servicios”, por un valor de USD 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 0/100);

**Que**, con memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0093-MEM, de fecha 05 de abril de 2024, con asunto: “Autorización de Inicio de Proceso de Contratación del "Servicio de logística que incluya la producción, diseño, desarrollo y ejecución de eventos para el Proyecto AFD a Mi Casa Desarrollo "Vivienda Popular"; zona de cobertura en las provincias de Manabí, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Santo Domingo de

los Tsáchilas”; la Mgs. María Yonne Cárdenas, Directora de Comunicación indica: “ (...) *En virtud de lo expuesto me permito solicitar su autorización para el inicio de la contratación del “SERVICIO DE LOGÍSTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024; y se disponga a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio la elaboración de la resolución de inicio del proceso”; en hoja de ruta del memorando mencionado la Gerente General Encargada indica: “ Estimado Gerente sobre la base de la información presentada se solicita preparar la resolución correspondiente conforme a norma legal”;*

**En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, reforma del Estatuto Social de la CONAFIPS, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa;**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de CONTRATACIÓN LISTA CORTA, con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, con objeto “*SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS*”, en el marco del Acuerdo entre la Agencia Francesa de Desarrollo y el Gobierno de la República del Ecuador; con un Presupuesto Referencial de **USD. 160.000** (CIENTO SESENTA MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024 o terminación del presupuesto establecido en el contrato, cualquiera de las dos condiciones que suceda primero. Inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la comisión Ángel Piñeiros, Secretario Ad hoc, Mayra Chicaiza, profesional designado por la máxima autoridad, Ricardo Rodríguez, Delegado del Área Requirente, Evelyn Paz, Profesional afín al objeto de contratación, para que participen en la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación y de ser procedente la recomendación expresa de adjudicación con su respectivo valor, o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia, y demás documentos aplicables, para lo cual deberán suscribir actas, informes o memorandos según corresponda.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de comunicación dentro del ámbito de sus competencias, para que de acuerdo con lo establecido en las normas de la Agencia Francesa de Desarrollo se realice las invitaciones correspondientes.

**Artículo 4.- INVITAR** para que participen y presenten sus ofertas técnicas y económicas dentro del procedimiento de Consultoría por Lista Corta, signado con el código No. AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024:

- YETIFILMS CIA. LTDA. Con RUC: 1792133629001
- MEDITERRÁNEO COMUNICACIÓN CIA LTDA. Con RUC: 1791841565001
- NODOCOMUNICACION S.A. con RUC: 1792254264001
- INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA; con RUC:1791885899001

**Artículo 5.- ENCÁRGUESE** del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Social en el ámbito de sus competencias y, de la notificación de la presente Resolución y cronograma a la comisión designada para la fase precontractual y evaluación de las ofertas.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

Eco. Tatiana Witt  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Elaborado:	Abg. Melanie Noboa Abogado 1	
Revisado:	Abg. Bryan Aguirre Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio (E)	
Revisado:	Mgs. Yonne Cárdenas Directora de Comunicación	